

**CONVENIO MODIFICATORIO
DE REPROGRAMACIÓN EN LA REANUDACIÓN DE TRABAJOS
No. JAPAMI/LS/RP/OP/2023-75-01**

Convenio modificatorio de reprogramación en la reanudación de trabajos al Contrato de Obra Pública No. **JAPAMI/LS/RP/OP/2023-75**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. José Lara Lona y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada CONSTRUCTORA HUMORA, S.A. de C.V., representada en este acto por su Administrador Único Hugo Mora González, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 27 del mes de noviembre de 2023, se llevó a cabo la firma del Contrato de Obra Pública No. **JAPAMI/LS/RP/OP/2023-75**, en virtud del cual **JAPAMI** encomienda a **EL CONTRATISTA** realizar los trabajos consistentes en **SISTEMATIZACIÓN DE LECTURA DE MICROMEDIDORES EN TOMAS E INCORPORACIÓN DE LECTURAS AL SISTEMA DE FACTURACIÓN Y COBRANZA (2023)**, con un monto de contrato por la cantidad de **\$4'980,051.68 (Cuatro millones novecientos ochenta mil cincuenta y un pesos 68/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula quinta, fue de **120 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obligó a iniciar la obra el día **08 de diciembre de 2023** y a **terminarla el 05 de abril de 2024**.

TERCERO. Mediante oficio número 1289, Expediente JAPAMI/2024, de fecha 15 de enero de 2024, **JAPAMI** solicitó a **EL CONTRATISTA** que suspendiera temporalmente los trabajos.

CUARTO. En fecha 15 de enero de 2024, **JAPAMI** levantó Acta Circunstanciada de Suspensión de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato en relación con los ordinarios 167 y 170 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, en donde se estableció la suspensión temporal de la obra por 77 días naturales.

QUINTO. Mediante el oficio 1290, Expediente JAPAMI/2024, de fecha 01 de abril de 2024, **JAPAMI** notificó a **EL CONTRATISTA** la reanudación de los trabajos, derivado de que las causas que originaron dicha suspensión se han extinguido, por tal motivo es procedente la reanudación de las actividades.

CONVENIO MODIFICATORIO
DE REPROGRAMACIÓN EN LA REANUDACIÓN DE TRABAJOS
No. JAPAMI/LS/RP/OP/2023-75-01

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

RECIBI ORIGINAL
ALFREDO ORTIZ

Página 1 de 4

SEXTO. La justificación de la necesidad de ampliar en tiempo el contrato de referencia, se encuentra sustentado en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con el nuevo Programa de ejecución valorizado mensualmente, considerando los conceptos que se realizarán durante la vigencia del contrato, los cuales, se incorporan y forman parte de este instrumento.

SÉPTIMO. Por así convenir a **LAS PARTES**, están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el único objeto de reprogramar la reanudación de los trabajos.

OCTAVO. El presente convenio se autorizó de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato en relación con el artículo 168 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, así como en la reunión de la Comisión: III La de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas número 10/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, en el segundo párrafo, punto cuatro.

NOVENO. El Director General y el Apoderado legal, acuden conjuntamente a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que les otorga el Poder Especial de Administración contenido en la Escritura Pública 16,888 de fecha 26 de enero de 2024, pasada ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Fernando Ramos Alcocer en legal ejercicio del Partido Judicial de la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, mandado que a la fecha no les ha sido limitado ni revocado, el cual, fue otorgado por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

JUSTIFICACIÓN

Mediante el oficio 1290, Expediente JAPAMI/2024, de fecha 01 de abril de 2024, **JAPAMI** notificó a **EL CONTRATISTA** la reanudación de los trabajos, derivado de que las causas que originaron dicha suspensión se han extinguido, por tal motivo es procedente la reanudación de las actividades.

La suspensión de la obra se originó debido a que dentro del padrón proporcionado por **JAPAMI** para la colocación de la Sistematización de Lectura de micromedidores, se encuentran considerados desarrollos en Condominio, por lo que fue necesario realizar reuniones con el Comité de Colonos para explicarles el alcance de los trabajos y que permitieran el acceso del personal de **EL CONTRATISTA**, para que se realizaran los trabajos que le fueron encomendados, derivado de lo anterior una vez que se obtuvo dicha autorización se determinó la reanudación de los mismos.

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de **EL CONTRATISTA**, **JAPAMI** determina que es procedente reprogramar las fechas del contrato No. **JAPAMI/LS/RP/OP/2023-75**, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 2 de 4

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia, Irapuato, Gto.

01 (462) 606 91 00

www.japami.gob.mx

FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato en relación con el artículo 168 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Derivado de los antecedentes señalados, la justificación y fundamentación legal previamente referida, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula Quinta, para reprogramar la reanudación de los trabajos, establecido en el Contrato No. **JAPAMI/LS/RP/OP/2023-75**, debido a las causales mencionadas en la justificación que antecede.

SEGUNDA. LAS PARTES convienen en reprogramar el plazo convenido en el contrato original debido a la suspensión de los trabajos de **77 (setenta y siete) días naturales** del 15 de enero de 2024 al día 01 de abril de 2024, sin responsabilidad para **LAS PARTES**, y en consecuencia se establece como fecha de reinicio de los trabajos el **02 de abril de 2024** y como fecha de término el **22 de junio de 2024**, sin que esto implique modificación a los plazos originalmente convenidos en el contrato original.

TERCERA. EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía de cumplimiento, en donde quede establecido el nuevo plazo de ejecución.

CUARTA. LAS PARTES convienen que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente convenio, rigen y siguen vigentes todas y cada una de las cláusulas insertas en el contrato original.

El presente convenio, se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a **01 (un) día del mes de abril del año 2024 (dos mil veinticuatro)**.

POR EL CONTRATISTA


HUGO MORA GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 3 de 4

POR JAPAMI



JOSE LARA LONA
DIRECTOR GENERAL



HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL

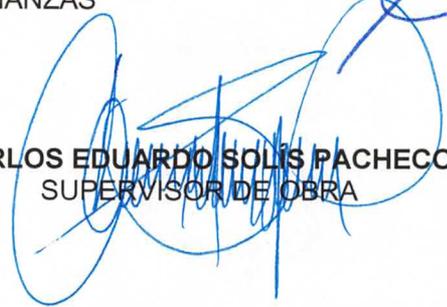
TESTIGOS



DULCE MARÍA MARTÍNEZ LEYVA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA GERENCIA
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



HUGO ALMARAZ MORENO
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS



CARLOS EDUARDO SOLÍS PACHECO
SUPERVISOR DE OBRA

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 4 de 4

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia, Irapuato, Gto.

01 (462) 606 91 00

www.japami.gob.mx